

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 100 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 0 1 ABR 2022

VISTO:

El informe Nº 354-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM, sobre requerimiento de contratación de un Coordinador – Administrador de proyecto, Resolución Directoral Nº 064-2022-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de Presupuesto Analítico Nº 01 de Gestión de Proyectos, para fines de dar continuidad a la elaboración del expediente técnico saldo de obra: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 064-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2022, se aprueba el Presupuesto Analítico N° 01 de Gestión de Proyectos, para fines de dar continuidad a la elaboración del expediente técnico saldo de obra: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)" CUI N°2077939, por el monto de S/. 1, 378, 812. 00 (Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Doce con 00/100 Soles);

Que, mediante informe N° 354-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM, de fecha 16 de marzo 2022, se requiere la contratación de un Coordinador- Administrador de Proyecto para la obra: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE: OF SE SECURITION

el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)"











RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 100 -2022-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneraci ón Mensual	Vigencia de Contrato
01	Wilber YUPANQUI APCHO	Coordinador de Proyecto	S/. 9,000.00	16.03.22 al 15.05.22

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en la respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la <u>Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER</u>, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, débiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Los perfiles y actividades a desarrollar por el trabajador mencionado en el artículo primero, forman parte del informe Nº 354-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones de la obra: "Ampliación de la Presa de Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho y Arequipa)".

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Alcoa Lendro Carlo Carlo

efe de **f**ersonal

HEGIONAL OF THE PROPERTY OF TH

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Programa Regional de Infracción y Desarrollo Rural Integrado PRIDER

Ing. José Noé Cruz Diaz

<u>Distribución:</u>
Administración y Finanzas (01)
Unidad Personal (01)
Interesados (01)
Archivo (01).